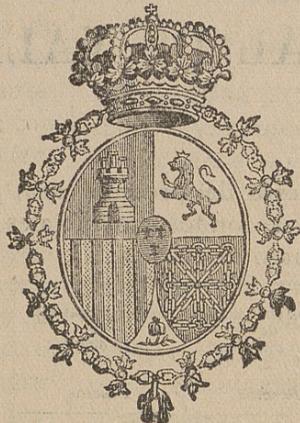


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Abril de 1927).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.631

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Núm. 631

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de Cogeces del Monte con la entidad local menor de Aldealbar, pertenecientes a la provincia de Valladolid, para los efectos de sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintisiete. — ALFONSO. — El Ministro de la Gobernación, *Severiano Martínez Anido*.

(Gaceta del 5 de Abril de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.646

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. señor Director general de Trabajo y Acción Social me comunica, con fecha 2 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. señor: Vistas las solici-

tudes de constitución de Comités paritarios con carácter local o interlocal en algunas localidades de la provincia de Valladolid, relativas a las industrias que a continuación se expresan:

Oficios de la construcción.—Albañilería, carpintería, pintura y decorado, canteros, marmolistas, solicitados por la Federación Nacional de Sociedades obreras.

Electricidad y gas.—Solicitado por la Federación Nacional de obreros gasistas, electricistas y similares.

Metalurgia, Siderurgia y derivados.—Solicitado por la Federación Local de Sociedades obreras.

Industria del mueble.—Moblaje, ebanistería, silleros, tapiceros, solicitado por la misma.

Industrias del vestido y del tocado.—Sastrería, zapatería y fábricas de calzado, solicitados por la misma.

Industrias químicas: Farmacias.—Solicitado por la Asociación de auxiliares de farmacia.

Pieles y cueros.—Solicitado por la Federación de Sociedades obreras.

Artes blancas.—Molinería, panadería y fábricas de galletas y pastas alimenticias, solicitados por la misma.

Industria de la alimentación.—Confitería y chocolatería, solicitado por la misma.

Azúcares y alcoholes.—Fábricas de azúcar, alcoholes, cerveza y hielo, solicitados por la misma.

Transportes terrestres.—Tranvías, cocheros, chófers y conduc-

tores de carruajes de transportes, solicitados por la misma.

Servicios de higiene: Peluquerías.—Solicitados por la misma.

Comercios, Despachos, Oficinas y Banca.—Solicitados por la misma.

Profesiones varias, constructores de carruajes.—Solicitados por la misma.

Artes gráficas.—Solicitados por la misma.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dichos organismos de acuerdo con la disposición transitoria 5.ª del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y el informe de la Comisión Interina de Corporaciones, se abre un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio, de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de dichos Comités y que aún no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar al dirigirse a este Ministerio los requisitos siguientes:

- Denominación de la Sociedad.
- Nacionalidad.
- Clase de industria o trabajo.
- Fecha de la constitución de la Sociedad.
- Número de socios de que consta.
- Firma del Presidente de la Asociación o del que haga sus veces y sello de la misma.

g) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la Ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género, enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros, deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro Mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o Representante legal de la Entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro, que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de las Sociedades y Entidades que quedan mencionadas.

Valladolid, 8 de Abril de 1927.

El Gobernador civil,

José Más

Núm. 1.629

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Abril de 1927

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	3.064'39	2.012'50	»	5.076'89
» 2.º—Representación provincial.	416'67	1.312'50	41'66	1.770'83
» 4.º—Bienes provinciales.	»	1.131'66	»	1.131'66
» 5.º—Gastos de recaudación.	7.250'00	»	»	7.250'00
» 6.º—Personal y material.	36.934'97	3.081'60	4.098'33	44.114'90
» 7.º—Salubridad e Higiene.	»	»	1.666'66	1.666'66
» 8.º—Beneficencia.	121.508'75	6.658'33	2.104'16	130.271'24
» 9.º—Asistencia social.	»	437'50	»	437'50
» 10.º—Instrucción pública.	»	5.066'66	3.333'33	8.399'99
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	81.243'89	42.625'00	13.750'00	137.618'89
» 14.º—Agricultura y ganadería.	»	»	1.750'00	1.750'00
» 15.º—Crédito provincial.	6.360'41	»	»	6.360'41
» 17.º—Devoluciones.	»	27.500'00	»	27.500'00
» 18.º—Imprevistos.	»	»	1.666'66	1.666'66
TOTALES.	256.779'08	89.825'75	28.410'80	375.015'63

Valladolid, 1.º de Abril de 1927. — El Interventor de fondos provinciales, José M.^a Izquierdo. — V.º B.º: El Ordenador de pagos, G. Rodríguez Pardo.

Comisión provincial. — Sesión de 6 de Abril de 1927. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales. — G. Rodríguez Pardo. — El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Núm. 1.655

COMISIÓN PROVINCIAL

Organizados por la Asociación general de Ganaderos cursos prácticos de Industrias lácticas, Gallinicultura y Apicultura, que se celebrarán desde el 16 de Mayo al 15 de Junio próximos, en la Casa de Campo de Madrid, e invitada la Diputación a enviar a ellos algún pensionado, esta Comisión, en sesión de 6 del corriente, ha acordado conceder subvenciones de 300 pesetas a seis jóvenes de la provincia, con objeto de que puedan asistir a dichos cursos.

Los aspirantes a las subvenciones, que pueden ser varones o hembras, habrán de tener 14 años cumplidos y saber leer, escribir y las cuatro reglas.

Lo que se anuncia por término de quince días para que durante este plazo puedan solicitarse referidas subvenciones.

Valladolid, 9 de Abril de 1927. — El Presidente, G. Rodríguez Pardo. — El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Núm. 1.644

Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid.

Con esta fecha se ha recibido en esta Sección el título siguiente: Bachiller, correspondiente a don Mariano Tobalina Espiga.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien personalmente deberá recogerlo, previa exhibición de la cédula personal corriente y acuse de recibo, reintegrado con timbre móvil de 15 céntimos.

Valladolid, 7 de Abril de 1927. — El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.636

Corcos del Valle

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades,

que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes, aprobados por la autoridad, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Corcos del Valle, 6 de Abril de 1927. — El Alcalde, Alvaro Hernandez.

Núm. 1.638

Pozal de Gallinas

Para proceder a la formación de los apéndices de rústica, urbana y recuento de ganadería de este

término municipal, para el año próximo de 1928, se hace saber a todos cuantos tuvieren alteración en su riqueza, que pueden presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas, acompañando los títulos en que conste la transmisión y haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Las instancias estarán reintegradas en forma y serán presentadas desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio hasta el 20 del mes actual.

Pozal de Gallinas, a 6 de Abril de 1927. — El Alcalde, Fernando Pérez.

Núm. 1.634

Pozaldez

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Febrero último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, que ha de girarse para el año 1927, a los señores siguientes:

Parte real

D. José Cantalapiedra de Castro.
» David Plaza García.
» Gregorio Arévalo Cantalapiedra.

Sres. Nieto y González.

Parte personal

D. Juan Bautista de Rueda.
» Mariano García Martín.
» Indalecio Lorenzo Lorenzo.
» Emiliano Lorenzo Tejo.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de siete días hábiles puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozaldez, a 7 de Abril de 1927. — El Alcalde, Antonio Lorenzo.

Núm. 1.614

Tordesillas

Con el fin de proceder a la rectificación del Padrón de edificios y solares de la riqueza urbana de este término municipal para el año 1928, se previene a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, que pueden presentar en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los oportunos documentos en que conste el pago del impuesto de Derechos reales.

Dichas relaciones habrán de presentarse hasta el día 20 del

corriente mes de Abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tordesillas, 5 de Abril de 1927.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 1.593

Trigueros del Valle

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa la creación de una plaza de guarda municipal del Prado con la obligación de custodiar los ganados que suelten los vecinos, y habiendo participado a esta dependencia la Junta Calificadora de destinos civiles que, por el turno de proporcionalidad

que establece el artículo 18 del Reglamento de 22 de Enero de 1926 corresponde cubrir esta plaza de libre disposición del Ayuntamiento, se anuncia la vacante con el sueldo anual de mil ochocientas veinticinco pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán presentar las solicitudes, dirigidas a esta Alcaldía, en papel de 8.^a clase en el plazo de treinta días, siendo requisito indispensable que el agraciado disponga de suficiente personal para la custodia de ganados.

Trigueros del Valle, a 5 de Abril de 1927.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 1.584

TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	62'00	64'00	2'00	»
Pan	Kilo	0'58	0'58	»	»
Aceite	»	2'70	2'70	»	»
Bacalao	»	2'00	1'75	»	0'25
Patatas	»	0'30	0'30	»	»
Judías	»	1'20	1'30	0'10	»
Arroz	»	0'90	1'00	0'10	»
Garbanzos	»	1'20	1'20	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'80	2'00	0'20	»
Carne de vaca	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cordero	»	5'00	4'50	»	0'50

Tudela de Duero, 31 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 1.590

Valdunquillo

Durante los quince primeros días del mes actual, pueden los dueños de edificios y solares, si en este término municipal, que hayan adquirido fincas y pagado los derechos de transmisión de dominio, solicitar poner aquéllas a su nombre en la contribución, para lo cual, se confeccionará el oportuno apéndice, debiendo advertir que este pueblo se rige por el Registro Fiscal aprobado y comprobado.

Valdunquillo, a 1.º de Abril de 1927.—El Alcalde, Teodoro Collantes.

Núm. 1.642

Villafranca de Duero

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término,

correspondiente al año actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villafranca de Duero, a 6 de Abril de 1927.—El Alcalde, Pedro Fonseca.

Núm. 1.595

Villafrechós

Terminado por esta Junta pericial y Ayuntamiento el recuento de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución Territorial del próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular por espacio de quince días todas aquellas reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos precisos y concretos, no admitiéndose ninguna que no reúna tales requisitos, como así bien expirado que sea indicado plazo de exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 4 de Abril de 1927.—El Alcalde accidental, José Manuel Cuadrillero.

Igualmente y por el plazo de cinco días se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Trigueros del Valle.

Núm. 1.616

Villaverde de Medina

Liquidación del Presupuesto de este Municipio, correspondiente al ejercicio semestral de 1926.

Existencia en Caja, al cerrarse el ejercicio económico de 1925 a 1926, 7.954'93 pesetas.

Ingresos realizados durante el ejercicio semestral, 7.611'59 pesetas.

Total ingresos, 15.566'52 pesetas.

Pagos hechos en el período semestral, 9.076'66 pesetas.

Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1926, que pasa al ejercicio de 1927, 6.489'86 pesetas.

Villaverde de Medina, a 5 de Abril de 1926.—El Alcalde accidental, Santos Alaguero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.647

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a don Mariano Muñoz Redondo, de la cantidad de cinco mil seiscientos setenta pesetas de principal, gastos

de protesto de una letra de cambio, intereses legales y costas que le adeuda don Sixto López Crespo, se venden en pública subasta que tendrá lugar ante este Juzgado el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, los bienes embargados al ejecutado que al final se expresan, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valladolid, a seis de Abril de mil novecientos veintisiete.—Luis Vacas.—Ante mí: Licenciado, Gregorio Núñez.

Bienes objeto de subasta

1.º Cuatrocientas fanegas de trigo; tasadas en 8.000 pesetas.

2.º Un par de mulas de siete y ocho años, respectivamente, una llamada «Liebre», pelo rata, y siete dedos de alzada, y otra llamada «Andaluza», de pelo rojo, de la misma alzada; tasadas en 1.000.

Total, 9.000 pesetas.

Valladolid, 6 de Abril de 1927.—Licenciado, Gregorio Núñez.

65

Núm. 1.645

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Hago saber; Que en la causa número 33 de 1925, por lesiones contra Eutiquio Parra Calvo, y en su pieza de responsabilidades, se sacan a pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas sitas todas en el término y casco de Santibáñez de Valcorba.

Primera. Una tierra al pago del Prado del Alamar, de cabida de una cuarta de obrada, que linda por Oriente, con otra de Miguel Berzosa; Poniente, María Castro; Mediodía, cauce del pago, y Norte, Francisco Calvo; valuada en ciento cincuenta pesetas.

Segunda. Otra tierra al pago del Pino Negral, de igual cabida que la anterior, que linda por Oriente, con otra de Pedro Parra; Poniente, Angel Escalante; Mediodía, Pinar Negral, y Norte, arroyo de Valcorba; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Tercera. Otra tierra al pago del camino de Montemayor, cabida de una cuarta, que linda Oriente, Esteban Calvo; Poniente, Mediodía y Norte, camino; valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

Cuarta. Otra tierra al pago de

los Cosbisqueros, de cabida de media obrada, que linda Oriente, con eriales de Baldomero Alonso; Poniente, Simón Hernando; Mediodía, Antonio López, y Norte, Bonifacio Parra; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Quinta. Otra tierra al Tejar viejo, de cabida una cuarta, que linda Oriente, Vicente Moro; Poniente, Amado Parra; Mediodía, Antonio López, y Norte, Vicente Moro, valuada en ciento treinta pesetas.

Sexta. Una casa en la calle del Mayo, señalada con el número 2, que linda por la derecha, entrando, con Lorenzo Parra; izquierda, Francisco Moro, y espalda, con el mismo, constando de un piso y valuada en ochocientas veinticinco pesetas; y

Séptima. Un corral en la calle Real, señalado con el número 139 del Registro Fiscal, que linda por la derecha, con Antonio Calvo; izquierda, Valentín Martín, y testero, Pedro Tejero; valorado en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de San Miguel, número 26, el día treinta del actual mes, a las once, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas subastadas.

Y que se sacan a la subasta sin títulos, quedando a cargo del rematante el cubrir su falta.

Dado en Peñafiel, a siete de Abril de mil novecientos veintisiete.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Ramiro García.

Juzgados municipales

Núm. 1.605

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia don José María Feliú de Mendiri, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite a los herederos de doña Petra Pérez Velasco, vecina que fué de esta ciudad, cuyos nombres, antecedentes y domicilios se ignoran, a fin de que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día veinte del próximo venidero mes de Abril, a las once horas, al objeto de celebrar el juicio verbal civil instado por el Procurador señor Recio Ylera, en nombre de don Ricardo Bel-

trán, como marido y legal representante de doña Soledad Acero, y sobre el objeto que expresa la adjunta copia de la demanda.

Y con el fin de que esta cédula sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la citación de los demandados con el apercibimiento del artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Al Juzgado municipal.

Don Lucio Recio Ylera, Procurador de los Tribunales de esta capital, en nombre de don Ricardo Beltrán, como marido y legal representante de su mujer doña Soledad Acero, cuya representación acredito en virtud del poder que acompaño, justificativo de la personalidad con que comparezco, demanda ante V. S. a juicio verbal civil, a los herederos de doña Petra Pérez Velasco, vecina que fué de esta ciudad, y cuyos nombres y antecedentes ignoramos, fundando esta demanda en que sobre el hecho de que en razón de haberse constituido una hipoteca por don Antonio Lorenzo Rodríguez, a favor de doña Petra Pérez Velasco, por cantidad de ciento nueve escudos, equivalentes a doscientas setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, gravando un corral, un palomar y un pajar, sitios en el pueblo de Cistérniga, según consta en escritura pública otorgada en diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta, por el Notario que fué de esta capital don Víctor García Bendito, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid, según todo aparece de la certificación que se acompaña, así como ser de la propiedad hoy las fincas gravadas con tal Derecho real de mi poderdante, procede que los demandados se allanen a la cancelación de dicha hipoteca por haberse extinguido, conforme al artículo 79, párrafo 2.º de la ley Hipotecaria en relación con los artículos 1.930 y 1.933 del Código civil, y caso de no comparecer los demandados se dicte sentencia acordando en la misma la cancelación del Derecho real de hipoteca inscrito en las fincas antes relacionadas, propiedad de mi poderdante doña Soledad Acero, oficiándose para el cumplimiento de dicha sentencia al señor Registrador de la Propiedad de Valladolid, para su debido cumplimiento.

Suplico al Juzgado, que teniendo por presentada esta demanda, se sirva admitirla como pertinen-

te, por ser él competente para entender de la misma, conforme al caso 2.º del artículo 62 de la ley de Enjuiciamiento civil, y previa citación a los herederos de doña Petra Pérez Velasco, cuyo último domicilio tuvo en esta ciudad, publicándose al efecto los edictos en la forma y tiempo que la Ley señala, ya que desconocemos quiénes sean y por tanto sus condiciones personales y domicilio, y una vez cumplida la tramitación procesal y en razón a que por la cuantía también V. S. es competente, se sirva señalar día y hora para la celebración del juicio, dictando sentencia en la que se reconozca la prescripción del Derecho real de hipoteca inscrito en las fincas corral, palomar y pajar del término de Cistérniga, a favor de doña Petra Pérez Velasco; fincas hoy de la propiedad de mi poderdante, pues así procede y es de justicia que pido en Valladolid, y Febrero de 1927.

66

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.650

El Excmo. señor General Gobernador y Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo adquirirse, para ser entregados antes del 25 de Mayo, los artículos en las cantidades aproximadas que se expresan, por concurso de proposiciones libres, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al General Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 del actual, a las once horas.

Servicio de subsistencias

VALLADOLID

Harina de 1.ª, 200 quintales métricos.

Harina tropa, 300 quintales métricos.

Cebada, 1.500 quintales métricos.

Paja pienso, 2.000 quintales métricos.

Acuartelamiento

VALLADOLID

Cok, ranchos, 50 quintales métricos.

Leña, ranchos, 400 quintales métricos.

PLASENCIA

Carbón vegetal, ranchos, 90 quintales métricos.

Petróleo, 20 litros.

NOTAS.—1.ª Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta, en la plaza respectiva, un almacén o local donde pueda ir a surtir la tropa.

3.ª El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.ª A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las once a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.ª Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7.ª Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.ª El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrogo por los vendedores.

9.ª En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10.ª El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido, se le devolverá inmediatamente.

Valladolid, 8 de Abril de 1927.—El Comandante de Intendencia Secretario, Cirilo Junco.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial